



Clase de proceso	LIQUIDACION D ELA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	<i>Cristina Cruz Rodríguez</i>
Demandado (a)	<i>Jimmis Arnoldo Nieves Moreno</i>
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00322 00
Asunto	Oficiar
Fecha de la providencia	Quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 208 este despacho **DISPONE,**

*Atendiendo a lo ordenado por el Despacho en sentencia de fecha 18 de mayo de 2018, OFICIESE a la Pagaduría de la Policía Nacional señalando que la cuota que debe descontarse por nomina al demandado Jimmis Arnoldo Nieves Moreno por concepto de alimentos, corresponde a la suma de \$901.000.00 a favor de los menores Natalia, Gabriela y Daniel Felipe Nieves Cruz, con el incremento legal anual según el smlmnv; suma que debe ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, como se viene haciendo con la medida cautelar.

*Frente a la solicitud de pago de retroactivo, deberá la demandante, acudir a las vías o acciones que corresponda en aras de lograr tal pago.

Líbrese el oficio respectivo a la pagaduría de la entidad en mención, haciéndole las advertencias en caso de incumplimiento.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16 Del **18 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria